



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 134-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2021-EF/50.01, refiere que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 030-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de marzo del año fiscal 2023, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en su anexo, por un monto de S/. 1'217,860.00, desagregados





en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados (por S/. 163,465.00), 07 FONCOMUN (por S/. 935,396.00), y 08 Impuestos Municipales (por S/. 118,999.00), cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo - CAS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 134-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que de la información y propuesta brindado por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que en el mes de marzo de 2023 se realizó modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que fueron registrados ante el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Gobiernos Locales (SIAF-GL), a mérito de la necesidad de gasto requerido por diversas unidades orgánicas de la Corporación Municipal y respetándose la distribución del marco presupuestal, por lo considera viable aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático realizadas durante el mes de marzo de 2023; asimismo, teniendo en cuenta la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-ALC/MDPP, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 4 de febrero de 2023, se recomienda la expedición de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Resolución Directoral N° 023-2021-EF/50.01 que aprueban la Directiva N° 005-2022-EF-50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el importe de S/. 1'217,860.00 (Un Millón Doscientos Diez y Siete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 163,465.00, 07 FONCOMUN por el importe de S/. 935,396.00, y 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 118,999.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de marzo del año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se coordine y remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL